

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.257, (V. Y U.), DE 2019, EN EL SENTIDO QUE INDICA. APRUEBA NÓMINAS DE POSTULANTES SELECCIONADOS PARA EL TÍTULO I, TRAMOS 1 Y 2, SUBSIDIO HABITACIONAL PARA GRUPOS EMERGENTES, Y TÍTULO II, SUBSIDIO HABITACIONAL PARA SECTORES MEDIOS, DEL SEGUNDO LLAMADO NACIONAL 2019, EN LAS MODALIDADES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS Y CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO O DENSIFICACIÓN PREDIAL, CORRESPONDIENTE AL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011, Y DEJA SIN EFECTO SOLICITUDES DE POSTULACIÓN AL LLAMADO REFERIDO. /

SANTIAGO, 26 DIC 2019 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° - 2978 /

VISTO:

El D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones, en especial lo previsto en sus artículos 20, 21, 22 y 23 y en los Títulos I y II de dicho Reglamento; la Resolución Exenta N° 2.257, de fecha 4 de octubre de 2019, publicada en el Diario Oficial del 11 de octubre de 2019, modificada por Resolución Exenta N° 2.395, de fecha 23 de octubre de 2019, publicada en el Diario Oficial del 4 de noviembre de 2019 y por Resolución Exenta N° 2.543, de fecha 8 de noviembre de 2019, publicada en el Diario Oficial del 16 de noviembre de 2019, todas de este Ministerio; la Resolución Exenta N° 152, de este Ministerio, de fecha 10 de enero de 2019, y sus modificaciones, que autoriza llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2019, de conformidad a las disposiciones reglamentarias establecidas, entre otros, para el programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011; la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, y,

CONSIDERANDO:

a) Que por el número 1° de la Resolución Exenta N° 2.257, modificada por Resoluciones Exentas N°s 2.395 y 2.543, todas de este Ministerio, de 2019, se llamó a postulación al Segundo llamado nacional 2019, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, en sus Títulos I, tramos 1 y 2, y Título II, en las modalidades de adquisición de viviendas y de construcción en sitio propio o densificación predial, fijándose los recursos destinados a cada Título, Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación.

b) Que la Resolución Exenta N° 152, (V. y U.), de 2019, y sus modificaciones, visada por el Ministro de Hacienda, compromete, entre otros, los recursos para el programa habitacional correspondiente al año 2019, resolución dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 18.591.

c) Que se hace necesario modificar el monto de Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo y su forma de distribución por Título, Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación dispuesta para dicho llamado, con el objeto de lograr una mayor atención para los postulantes a ese llamado, existiendo recursos disponibles para ello, atendido lo dispuesto en la letra a) de la Glosa 03, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, que establece que el programa del año queda conformado por los subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre de 2019.

d) Que el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, establece algunas inhabilidades para postular al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, así como las causales por las cuales este Ministerio podrá dejar sin efecto las solicitudes para postular a dicho beneficio, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1°. - Modifícase la Resolución Exenta N° 2.257, de este Ministerio, de 2019, en el sentido de sustituir las tablas insertas en sus números 2.1. y 2.2. del resuelvo 2°, por las siguientes, fijándose un nuevo monto de Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo y una nueva distribución de recursos por Título, Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación:

2.1. Modalidad de adquisición de viviendas

Región	Unidades de Fomento							Total
	Título I, tramo 1	Título I, tramo 2			Título II			
	Individual	Individual	Colectivo	Total	Individual	Colectivo	Total	
Arica y Parinacota	23.500	5.600	-	5.600	4.250	-	4.250	33.350
Tarapacá	54.500	9.200	-	9.200	7.750	-	7.750	71.450
Antofagasta	30.500	17.600	-	17.600	9.500	-	9.500	57.600
Atacama	36.000	8.400	-	8.400	3.750	-	3.750	48.150
Coquimbo	112.500	32.800	-	32.800	33.000	-	33.000	178.300
Valparaíso	177.000	124.800	-	124.800	32.250	17.430	49.680	351.480
Libertador Gral.Bdo.O'Higgins	71.500	43.600	-	43.600	16.250	6.500	22.750	137.850
Maule	73.000	34.400	8.000	42.400	40.500	6.250	46.750	162.150
Ñuble	29.500	20.800	-	20.800	15.000	-	15.000	65.300
Biobío	114.000	80.000	-	80.000	53.500	-	53.500	247.500
La Araucanía	55.000	51.600	-	51.600	13.250	4.500	17.750	124.350
Los Ríos	29.000	11.200	-	11.200	11.750	-	11.750	51.950
Los Lagos	61.000	42.800	-	42.800	11.750	4.500	16.250	120.050
Aisén del General C. Ibañez	11.000	4.000	-	4.000	1.750	-	1.750	16.750
Magallanes y Antártica Chilena	29.000	8.400	-	8.400	2.250	-	2.250	39.650
Metropolitana	641.000	445.600	-	445.600	317.500	34.250	351.750	1.438.350
Total	1.548.000	940.800	8.000	948.800	574.000	73.430	647.430	3.144.230

2.2. Modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial

Región	Unidades de Fomento				Total
	Título I, tramo 2			Título II	
	Individual	Colectivo	Total	Individual	
Arica y Parinacota	4.800	-	4.800	-	4.800
Tarapacá	600	-	600	-	600
Antofagasta	4.800	-	4.800	400	5.200
Atacama	6.600	-	6.600	800	7.400
Coquimbo	14.560	-	14.560	1.050	15.610
Valparaíso	31.560	-	31.560	1.470	33.030
Libertador Gral.Bdo.O'Higgins	29.640	-	29.640	2.800	32.440
Maule	39.000	-	39.000	3.850	42.850
Ñuble	25.480	-	25.480	1.750	27.230
Biobío	42.120	5.200	47.320	5.600	52.920
La Araucanía	27.040	8.840	35.880	700	36.580
Los Ríos	11.440	-	11.440	1.050	12.490
Los Lagos	45.540	5.200	50.740	11.100	61.840
Aisén del General C. Ibañez	7.000	-	7.000	1.350	8.350
Magallanes y Antártica Chilena	7.700	-	7.700	900	8.600
Metropolitana	6.240	-	6.240	700	6.940
Total	304.120	19.240	323.360	33.520	356.880

2°. - Apruébanse las nóminas de postulantes seleccionados para el subsidio habitacional correspondiente al Segundo llamado nacional 2019, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, de este Ministerio, de 2011, en las modalidades de adquisición de viviendas y de construcción en sitio propio o densificación predial, Título I, tramos 1 y 2, y Título II, dispuesto en el número 1° de la Resolución Exenta N° 2.257, de V. y U., de 2019, nóminas que se acompañan en soporte electrónico, en archivo pdf, que se entenderán formar parte integrante de esta Resolución, y fijase el número de postulantes seleccionados, de acuerdo a la distribución de recursos efectuada conforme a lo dispuesto en el resuelvo 2° de dicha resolución exenta, por Título, Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación, según se indica en las siguiente tablas:



2.1. Modalidad de adquisición de viviendas

Región	N° Postulantes Seleccionados							Total
	Título I, tramo 1	Título I, tramo 2			Título II			
	Individual	Individual	Colectivo	Total	Individual	Colectivo	Total	
Arica y Parinacota	47	14	-	14	17	-	17	78
Tarapacá	109	23	-	23	31	-	31	163
Antofagasta	61	44	-	44	38	-	38	143
Atacama	72	21	-	21	15	-	15	108
Coquimbo	225	82	-	82	132	-	132	439
Valparaíso	354	312	-	312	129	70	199	865
Libertador Gral. Bdo. O'Higgins	143	109	-	109	65	26	91	343
Maule	146	86	20	106	162	25	187	439
Ñuble	59	52	-	52	60	-	60	171
Biobío	228	200	-	200	214	-	214	642
La Araucanía	110	129	-	129	53	18	71	310
Los Ríos	58	28	-	28	47	-	47	133
Los Lagos	122	107	-	107	47	18	65	294
Aisén del General C. Ibañez	22	10	-	10	7	-	7	39
Magallanes y Antártica Chilena	58	21	-	21	9	-	9	88
Metropolitana	1.282	1.114	-	1.114	1.270	137	1.407	3.803
Total	3.096	2.352	20	2.372	2.296	294	2.590	8.058

2.2. Modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial

Región	N° Postulantes Seleccionados				Total
	Título I, tramo 2			Título II	
	Individual	Colectivo	Total	Individual	
Arica y Parinacota	8	-	8	-	8
Tarapacá	1	-	1	-	1
Antofagasta	8	-	8	1	9
Atacama	11	-	11	2	13
Coquimbo	28	-	28	3	31
Valparaíso	60	-	60	4	64
Libertador Gral. Bdo. O'Higgins	57	-	57	8	65
Maule	75	-	75	11	86
Ñuble	49	-	49	5	54
Biobío	81	10	91	16	107
La Araucanía	52	17	69	2	71
Los Ríos	22	-	22	3	25
Los Lagos	78	10	88	28	116
Aisén del General C. Ibañez	10	-	10	3	13
Magallanes y Antártica Chilena	11	-	11	2	13
Metropolitana	12	-	12	2	14
Total	563	37	600	90	690

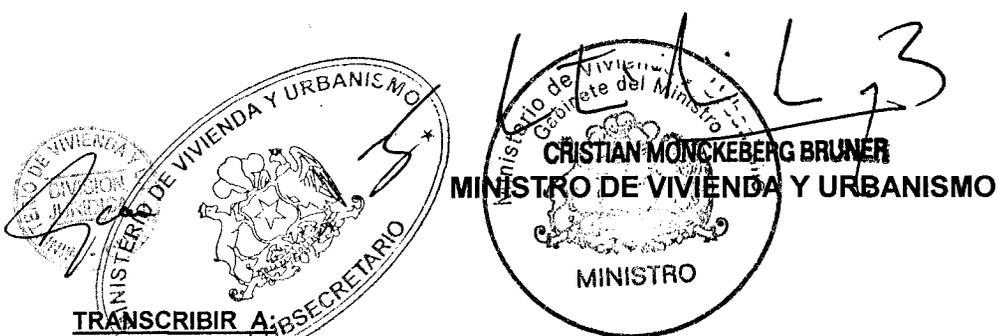
3°.- Déjense sin efecto las 303 solicitudes de postulación en la modalidad de adquisición de viviendas y las 67 solicitudes de postulación en la modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial para el Segundo llamado nacional 2019 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, de este Ministerio, de 2011, efectuado por el número 1° de la Resolución Exenta N° 2.257, también de este Ministerio, de 2019, y sus modificaciones, presentadas por las personas individualizadas en las nóminas que se acompañan en soporte electrónico, en archivo PDF, por las causales que en cada caso se expresan; dichas nóminas forman parte integrante de la presente Resolución:

Título	N° solicitudes dejadas sin efecto por modalidad	
	Adquisición de vivienda	Construcción en sitio propio o densificación predial
Título I tramo 1	262	
Título I tramo 2	23	61
Título II	18	6
Total	303	67



4°.- Publíquese en un periódico de circulación nacional, un aviso que indique el lugar y fecha en que serán publicadas las nóminas de postulantes seleccionados conforme al número 2° de esta Resolución, así como el plazo de que dispondrán los interesados para poder presentar al SERVIU respectivo, sus observaciones o reclamos, si correspondiere; y las nóminas de postulantes cuyas solicitudes de postulación fueron dejadas sin efecto, a que se refiere el número 3° anterior y exhibanse dichas nóminas en las Oficinas de los SERVIU. El MINVU o SERVIU podrá enviar a los postulantes que no resultaron seleccionados información de interés respecto a programas habitacionales vigentes.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.



TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE SR. MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- S.I.A.C.
- DPH.
- LEY 20.285 ART. 6
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GUILLERMO ROLANDO VICENTE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

